

Dec. núm. 17-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Marco Tulio Fernández – Rodríguez. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 17-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la nota diplomática núm. 2024-0970, del 10 de octubre de 2024, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Marco Tulio Fernández-Rodríguez**, por motivo de los cargos que se le imputan en la Querella Enmendada denominada Caso núm. 24 MJ 1182 (también conocida como Caso núm. 24 Mag. 1182) ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, del 18 de julio de 2024, los cuales se describen a continuación:

Cargo 1: Asociación delictuosa para cometer robo según la Ley Hobbs, en violación del título 18 del Código de los Estados Unidos, sección 1951.

Cargo 2: Asociación delictuosa para distribuir narcóticos, a saber, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contenga una cantidad detectable de cocaína y mil kilogramos o más de marihuana, en violación del título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846 y 841(b)(1)(A).

Cargo 3: Uso, porte y posesión de armas de fuego, y complicidad en los mismos, en violación del título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 924(c)(1)(A)(i), 924(c)(1)(A)(i), y 924(c)(1)(A) (iii), y 2.

Cargo 4: Asesinato con arma de fuego y complicidad en el mismo, en violación del título 18 del Código de los Estados Unidos, secciones 924(j) y 2.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud formal de extradición del nacional dominicano **Marco Tulio Fernández-Rodríguez**, mediante instancia del 9 de diciembre de 2024, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 6 de diciembre de 2024 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Marco Tulio Fernández-Rodríguez**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda

Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos para que sea juzgado por los cargos que se le imponen.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la parte requirente a la parte requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que den lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido tratado, la parte requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la parte requirente cuando esta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en los párrafos 1 y 2 de su artículo 6, incluye el narcotráfico, tipificado en su artículo 3 como una de las infracciones que dan lugar a extradición, haciéndolo incluir en cualquier tratado de extradición vigente entre las Partes de la Convención.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Marco Tulio Fernández-Rodríguez**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos.

VISTA: La nota diplomática núm. 2024-0970, del 10 de octubre de 2024, de la Embajada de Estados Unidos de América en la República Dominicana, dirigida al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Gobierno de los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Marco Tulio Fernández-Rodríguez**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal denominada Caso núm. 24 MJ 1182 (también conocida como Caso núm. 24 Mag. 1182) ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, del 18 de julio de 2024, los cuales se describen a continuación:

Cargo 1: Asociación delictuosa para cometer robo según la Ley Hobbs, en violación del título 18 del Código de los Estados Unidos, sección 1951.

Cargo 2: Asociación delictuosa para distribuir narcóticos, a saber, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contenga una cantidad detectable de cocaína y mil kilogramos o más de marihuana, en violación del título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846 y 841(b)(1)(A).

Cargo 3: Uso, porte y posesión de armas de fuego, y complicidad en los mismos, en violación del título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 924(c)(1)(A)(i), 924(c)(1)(A)(ii), y 924(c)(1)(A)(iii), y 2.

Cargo 4: Asesinato con arma de fuego y complicidad en el mismo, en violación del título 18 del Código de los Estados Unidos, secciones 924(j) y 2.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Marco Tulio Fernández-Rodríguez**, bajo ninguna circunstancia se le juzgue por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER